



## Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura

N° 068- 2013 - PCNM

Lima, 29 de enero de 2013

### VISTO:

El expediente de evaluación y ratificación de don Jaime Rodolfo Calderón Comejo; siendo ponente, el señor Consejero Pablo Talavera Elguera; y,

### CONSIDERANDO:

**Primero:** Que, por Resolución N° 107-2005-CNM, de fecha 25 de enero de 2005, don Jaime Rodolfo Calderón Comejo fue nombrado Fiscal Adjunto Provincial en lo Penal de Lima, Distrito Judicial de Lima, procediéndose con el acto de proclamación y entrega de título el 07 de febrero de 2005, habiendo transcurrido el período de siete años a que se refiere el artículo 154° inciso 2) de la Constitución Política del Perú para los fines del proceso de evaluación y ratificación correspondiente;

**Segundo:** Que, por acuerdo del Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura se aprobó la Convocatoria N° 006-2012-CNM de los procesos individuales de evaluación integral y ratificación, comprendiendo entre otros a don Jaime Rodolfo Calderón Comejo, en su calidad de Fiscal Adjunto Provincial en lo Penal de Lima, Distrito Judicial de Lima, cuyo periodo de evaluación comprende desde el 07 de febrero de 2005 a la fecha de conclusión del presente proceso, cuyas etapas han culminado con la entrevista personal al magistrado en sesión pública de 29 de enero de 2013; habiéndose garantizado el acceso previo al expediente e informe individual para su lectura respectiva, respetando en todo momento las garantías del derecho al debido proceso, por lo que corresponde adoptar la decisión;

**Tercero:** Que, con relación al rubro conducta se aprecia que: i) No registra medidas disciplinarias firmes durante el periodo sujeto a evaluación; ii) No se han presentado cuestionamientos a su conducta por el mecanismo de participación ciudadana; por su parte cuenta con cuatro reconocimientos otorgados por el Decanato Superior de Lima que destacan acciones de especial complejidad en su ejercicio fiscal; iii) Asiste con regularidad y puntualidad a su despacho y no registra tardanzas ni ausencias injustificadas; iv) Sobre los referéndums del Colegio de Abogados de Lima, registra resultados favorables en la consulta del año 2006, precisándose que el número de votantes en el año 2012 no resulta significativo para obtener conclusiones validas. Asimismo, no se advierte que haya sido sujeto de sanción, queja o proceso disciplinario alguno por el gremio profesional de abogados que menoscaben la valoración de su conducta; v) No registra antecedentes negativos de índole policial, judicial, ni penal; así como anotaciones negativas vigentes en otros registros de carácter administrativo y comercial; asimismo, no se advierten anotaciones sobre sentencias en su contra derivadas de procesos judiciales con declaración de responsabilidad; vi) Con relación a su información patrimonial, de acuerdo con el estudio de sus declaraciones juradas anuales y de la revisión realizada en el acto de su entrevista personal, se aprecia congruencia en las declaraciones respecto de su nivel de ingresos, bienes adquiridos y obligaciones, habiendo formulado precisiones sobre su patrimonio durante el acto de su entrevista personal en forma coherente con la información que obra en su expediente de evaluación;

**N° 068- 2013 - PCNM**

Que, teniendo en cuenta los parámetros previamente anotados, la evaluación del rubro conducta permite concluir que en líneas generales don Jaime Rodolfo Calderón Cornejo, en el periodo sujeto a evaluación, ha observado conducta adecuada al cargo que desempeña, en los términos razonablemente exigidos a los magistrados del país;

**Cuarto:** Que, en lo referente al rubro idoneidad: i) En el aspecto de calidad de decisiones ha obtenido una calificación promedio de 1.23 puntos sobre 2.00 puntos; cabe señalar, que a cinco calificaciones formuló observaciones a los documentos sujetos a evaluación por tratarse de actas, declaraciones y manifestaciones policiales, lo cual debe compulsarse a la luz de la naturaleza propia de las funciones del Fiscal Adjunto Provincial, por lo que el promedio antes indicado corresponde ser valorado en forma concordada con sus competencias académicas, así como con la argumentación clara y comprensible que denota en los dictámenes evaluados, por lo que este extremo de la evaluación se estima aceptable; ii) Por su parte, en cuanto a la calidad en la gestión de procesos y organización del trabajo, aspectos que se evalúan en forma correlacionada, se advierte una adecuada actuación en la gestión, siendo pertinente señalar que es recomendable que implemente mejoras en su organización, sin perjuicio de lo cual la evaluación de este extremo resulta favorable; apreciándose como resultado de las indagaciones resultantes de su entrevista personal que desarrolla su función fiscal en forma adecuada; iii) Respecto al ítem celeridad y rendimiento, de la revisión y estudio de la información remitida a este Consejo por el Ministerio Público, dada su calidad de Fiscal Adjunto no se cuenta con la información completa, no obstante la información recabada, así como los indicadores precedentes, permite inferir que el magistrado cuenta con la capacidad y competencias necesarias para un desempeño adecuado de su función; iv) De otro lado, sobre su desarrollo profesional, se advierte que en el periodo sujeto a evaluación ha iniciado estudios en el Programa de Doctorado en Derecho de la Universidad Federico Villarreal, lo cual denota su preocupación por mantenerse actualizado, siendo congruente con los diplomados, cursos de especialización en los que ha participado, obteniendo notas aprobatorias, en materias que inciden razonablemente en el mejoramiento continuo de su ejercicio fiscal;

Que, en líneas generales, la información e indicadores analizados, así como las respuestas brindadas por el Magistrado sobre este rubro, permiten concluir que cuenta con la capacidad y competencias suficientes para un desempeño adecuado en el cargo que ostenta, por lo que cuenta con un nivel de idoneidad aceptable para el desempeño de la función fiscal;

**Quinto:** Que, de lo actuado en el proceso de evaluación integral y ratificación ha quedado establecido que don Jaime Rodolfo Calderón Cornejo es un magistrado que evidencia buena conducta y dedicación a su trabajo, lo que se verificó tanto en la documentación obrante en autos como en el acto de entrevista personal; asimismo, cuenta con las competencias suficientes para el ejercicio de la función fiscal por lo que se puede concluir que durante el periodo sujeto a evaluación ha satisfecho en forma global las exigencias de conducta e idoneidad. De otro lado, este Consejo también tiene presente el examen psicométrico (psiquiátrico y psicológico) practicado al magistrado;

**Sexto:** Que, por lo expuesto, tomando en cuenta los elementos previamente glosados, se determina por unanimidad la convicción del Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura en el sentido de renovar la confianza al magistrado;



## Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura

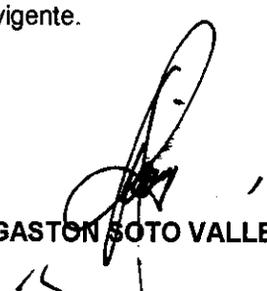
N° 068- 2013 - PCNM

En consecuencia, el Consejo Nacional de la Magistratura en cumplimiento de sus funciones constitucionales, de conformidad con el inciso 2 del artículo 154° de la Constitución Política del Perú, artículo 21° inciso b) y artículo 37° inciso b) de la Ley N° 26397, Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura, y artículo 36° del Reglamento del Proceso de Evaluación Integral y Ratificación de Jueces del Poder Judicial y Jurisdiccionales del Ministerio Público, aprobado por Resolución N° 635-2009-CNM, y al acuerdo por unanimidad adoptado por el Pleno en sesión de 29 de enero de 2013;

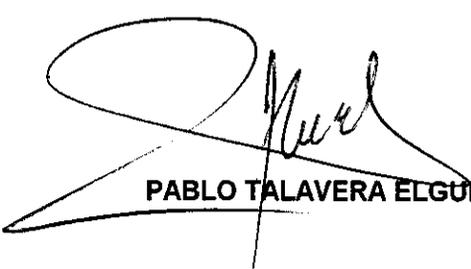
### RESUELVE:

**Primero:** Renovar la confianza a don Jaime Rodolfo Calderón Cornejo y, en consecuencia, ratificarlo en el cargo de Fiscal Adjunto Provincial en lo Penal de Lima, Distrito Judicial de Lima.

**Segundo:** Regístrese, comuníquese y archívese, en cumplimiento del artículo trigésimo noveno del Reglamento de Evaluación y Ratificación vigente.



GASTÓN SOTO VALLENAS



PABLO TALAVERA ELGUERA

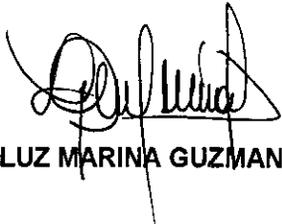


LUIS MAEZONO YAMASHITA

VLADIMIR PAZ DE LA BARRA



GONZALO GARCIA NUÑEZ



LUZ MARINA GUZMAN DIAZ



MAXIMO HERRERA BONILLA